

DECRETO SUPREMO
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo requiere de un Presupuesto Adicional con cargo a Saldos de Gestión Anterior y otros destinados a reforzar las partidas de gastos de la División de Comercialización de Trigo, contemplando en su Programa 01, que le permitirá obtener un mayor rendimiento en la comercialización de dicho cereal. Que, en base a las necesidades prioritarias del Servicio y compulsando la ejecución presupuestaria operada hasta el mes de agosto de la presente gestión, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha estimado la conveniencia de proponer la aprobación de un Presupuesto Adicional por la suma de \$b. 426.200.- para cubrir sus requerimientos Internos hasta el cierre de gestión.

Que, en virtud de las justificaciones expuestas, corresponde al Poder Ejecutivo determinar la aprobación del indicado Presupuesto Adicional incluyendo el detalle de ingresos y egresos elaborado por el Ministerio de Finanzas, de acuerdo a las provisiones señaladas por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a Recursos originados en saldos de Gestión Anterior y Otros, por la suma de CUATROCIENTOS VENTIESEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 426.200.-) para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, CONIERCIO Y TURISMO

PROGRAMA 01: ADMINISTRACION GENERAL

División de Comercialización de Trigo

Financiamiento:

5. Otros

5.2 Saldo Gestión Anterios

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Presupuesto	
Código Fuente Adicional	
1977	

I N A C I O N A L E S	426.200.-
5.- Otros	426.200.-
5.2 Saldo Gestión Anterior	426.200.-
Total:	426.200.-

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

Presupuesto	
Código Descripción Adicional.	

1977

100 SERVICIOS PERSONALES	<u>42.900.-</u>
120.5.2 Empleados No Permanentes	<u>42.900.-</u>

200 SERVICIOS NO PERSONALES 23.700.-
230 Alquileres 23.700.-
231.5.2 Edificios y Terrenos 22.800.-
232.5.2 Equipos y Maquinaria 900.-
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 139.500.-
320 Para Usos Varios 139.500.-
322.5.2 Vestuario y Textiles 108.400.-
327.5.2 Construcción y Edificación 31.100.-
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS 220.100.-
430 Maquinaria y Equipo 220.100.-
433.5.2 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación 93.600.-
437.5.2 Otra Maquinaria y Equipo 126.500.-

T o t a l : 426.200.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, é Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y Cumplimiento del presente Decreto.
Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre demil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez, Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luís Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.